



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO

ORDINARIO

N°031-2024-MDSJB/CM

San Juan Bautista, 05 de marzo del 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de marzo del 2024, estando en estación de despacho, se presentó el Informe N°062-2024-MDSJB/GDTI-SGDTL-DRCM, por el cual se remite el informe técnico sobre el área ocupada por el Centro de Salud Mental Comunitario San Juan Bautista, y;

CONSIDERANDO:

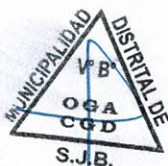
Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, visto el OFICIO N°1004-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEESP-DAIS-ESSMCP, de fecha 28 de diciembre del 2023, por el cual el Director regional de Salud, remite la comunicación de recomendaciones para el acogimiento de la MDSJB, en ese sentido no admite ceder espacio correspondiente al CSMC San Juan Bautista el cual fue cedida por convenio en sesión de uso por 10 años;

Que, visto el Informe N°030-2024-MDSJB-GM-GDTI/WPN, de fecha 25 de enero del 2024, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDSJB, quien solicita la liberación del terreno ocupado por el Centro de Salud Mental Comunitario, en ese sentido solicita se haga las coordinaciones para efectuar la adenda correspondiente de la modificación de la cláusula cuarta literal "B", por el cual se concede ceder en cesión de uso a título gratuito la extensión de 634. 456m2;

Que, visto el Informe N°043-2024-MDSJB/OGAJ, de fecha 16 de febrero del 2024, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJB, quien remite la solicitud de copia del convenio por el cual se otorgó en cesión de uso el bien a favor del Centro de Salud Mental Comunitario;

Que, visto el informe N°049-2024-MDSJB/OGAJ, de fecha 26 de febrero del 2024, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJB, quien remite el informe sobre modificación de convenio de cesión de uso, en ese sentido





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

recomienda que se proceda con el trámite de adenda al convenio de cesión de uso con la DIRESA AYACUHO;

Que, visto el memorando N°010-2024-MDSJB/OGACYGD-RRC, de fecha 04 de marzo del 2024, por el cual se remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Licencias de la MDSJB, anexando el Acuerdo de Concejo N°081-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 10/11/2020 y el certificado literal N°110002579, del cual se desprende la independización del predio para la administración a favor de la MDSJB, de fecha 12/12/2023;

Que, visto el Informe Legal N°002-2024-MDSJB/GDTI-SGDTL-FMVC, de fecha 04 de marzo del 2024, por el cual el área legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Licencias de la MDSJB, quien informa que a la fecha de suscripción del convenio de cesión de uso ante la DIRESA AYACUCHO, y la MDSJB, esta última no tendría la titularidad del bien cedido a favor de la DIRESA, según el Acuerdo de Concejo N°081-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 10/11/2020, y tal como establece la Partida Electrónica N°11180603, este fue independizado a favor del estado peruano y bajo la administración de la MDSJB, en ese sentido recomienda se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N°081-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 10/11/2020, por el cual se otorga en cesión de uso el bien ubicado en el centro recreacional APROVISA;

Que, visto el Informe N°062-2024-MDSJB/GDTI-SGDTL-DRCM, de fecha 05 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Licencias de la MDSJB, por el cual se remite el informe técnico sobre el área ocupada por el Centro de Salud Mental Comunitario San Juan Bautista, en ese sentido concluye manifestando; que, la municipalidad de san juan bautista, no tuvo legitimidad para poder disponer el bien, en vista de que su trámite de formalización no estaba concluida ni mucho menos su administración, por tal razón el Acuerdo de Concejo N°081-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 10/11/2020, devendría en nula, toda vez que no se puede celebrar convenios con bienes que no son de propiedad y/o administración de la municipalidad;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "(...)"

Artículo IV.- Finalidad Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. (...)

Artículo 38.- Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional (...).

Artículo 39.- Normas Municipales

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de acuerdos de concejo (...).

Que, el TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece:

"(...) Artículo 10° - Causales de nulidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

Artículo 213.- Nulidad de oficio

213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales

213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. (...);

Estando a lo expuesto, con el informe favorable del Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Licencias de la MDSJB, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, y contando con el voto unánime de los miembros del concejo municipal, se aprobó lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio del Acuerdo de Concejo N°081-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 10/11/2020, por el cual se aprobó la suscripción de convenio de cesión de uso entre la Municipalidad distrital de San Juan Bautista y la Dirección Regional de Salud – DIRESA, para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario, en las instalaciones de APROVISA (costado de Skate Park), por contener vicios insubsanables que acarrear su nulidad, conforme lo establece el numeral 1) del Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y por los antecedentes que forman parte integrante del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EMPLAZAR, los órganos estructurados de la MDSJB y a la Dirección Regional de Salud – DIRESA, para su conocimiento y demás fines que convenga.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

RAÚL RAMOS CAYO
OFICINA GENERAL ACGO